



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2023-MPMN

Moquegua, 28 de Diciembre de 2023.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO:**

En "Sesión Extraordinaria" de la fecha, el Dictamen N° 05-2023-COSCSCDC-MPMN de Registro N° 2347763-2023 del 21-12-2023, sobre "**Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027**".

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; se establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la "Constitución Política del Perú", indica que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo" y que son competentes para "3) Administrar sus Bienes y Rentas y 5) Organizar, Reglamentar y Administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, mediante la Ley N° 27933 - "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana, normativa que precisa que la Seguridad Ciudadana para efecto de esta Ley, es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de Gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 - "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" y modificatorias, el Reglamento en mención, tiene por objeto regular los alcances de la Ley N° 27933 - "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC)" y sus modificatorias. Establece los principios, procesos y normas que regulan el funcionamiento del SINASEC y el de las Entidades que lo conforman; y que conforme al Artículo 8°, respecto a los componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, indica lo siguiente "Son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), las instancias de coordinación Interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de Gobierno, así como las Entidades que los integran (...), 3) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC)";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 - "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", en su Artículo 23°, establece las funciones del COPROSEC, siendo las siguientes "a) Proponer ante la Municipalidad Provincial, la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, articulado con los instrumentos del SINAPLAN; b) Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación de planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de relevancia Provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población (...);



Que, por Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26-06-2023, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC - "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN REGIONAL, PROVINCIAL Y DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA", tiene como objeto establecer lineamientos técnicos para que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y sus Secretarías Técnicas formulen, aprueben, implementen y actualicen sus respectivos planes de acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana en el marco de las políticas en materia de Seguridad Ciudadana definidas por el Sector Interior;

Que, el mismo cuerpo normativo en su Numeral 6.9), indica que "Los planes de acción de Seguridad Ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la Seguridad Ciudadana a nivel Regional, Provincial y Distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de Seguridad Ciudadana establecidos por el Sector Interior. Estos son denominados (...) Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PARSC), (...), y en su Numeral 7.2.2) respecto de la aprobación de los PAPSC, se establece que: Habiéndose validado la propuesta del PAPSC, por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, el Presidente del COPROSEC propone ante el Concejo Municipal Provincial la aprobación del mismo. Con el Acta de Validación de la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Mariscal Nieto 2024-2027, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Mariscal Nieto, en fecha 15 de diciembre del 2023, por unanimidad VALIDA la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia Mariscal Nieto, para que sea aprobado mediante Ordenanza Municipal, de conformidad con el Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal Provincial aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC), mediante Ordenanza en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación (...);

Que, con el Informe N° 04-2023-ST-COPROSEC/MPMN del 19 de diciembre de 2023, la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", ha solicitado al "Comité Provincial de Seguridad Ciudadana" la aprobación del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027", con el objetivo de fortalecer el trabajo integrado con la participación de los Sectores y la Comunidad, a fin de mejorar los niveles de percepción de seguridad y confianza en la Provincia "Mariscal Nieto", para cuyo efecto dicho Plan de "Seguridad Ciudadana" ha sido elaborado de acuerdo a las normas y lineamientos de formulación estipulados en las normas prescritas;

Que, la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" en su Artículo 39°, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo (...);

Que, con Informe Legal N° 1559-2023-GAJ/GM/MPMN del 19-12-2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", ha emitido opinión favorable para que mediante Ordenanza se formalice la aprobación del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027" que ha sido validado por el "Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Mariscal Nieto";

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 del 26-05-2003, Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936 y Ley N° 27933 del 11-02-2003, ha aprobado en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, la siguiente:

#### **ORDENANZA DEL "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA".**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA",** validado por el "Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Mariscal Nieto", en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 - "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" y demás normas aplicables de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO 2°.- Precisar** que el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobado por el artículo precedente, forma parte de la presente Ordenanza **como Anexo**.

**ARTÍCULO 3°.- Encargar** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el cumplimiento de lo establecido en el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua".

**ARTÍCULO 4°.- Encargar** a la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario encargado de Avisos Judiciales de la Jurisdicción y a la Oficina de Secretaría General en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

